

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 15 de marzo de 2021, al Despacho del señor juez para proveer la presente demanda ordinaria N°. **2019-305** de **SOINE DEL SOCORRO SIERRA PÉREZ**, informando que la Oficina Judicial de Reparto, modificó el acta de reparto el día 09 de marzo de 2021 (fl. 39, 55 digitalizado), estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril del año dos mil veintiuno (2.021)

Por auto de fecha 06 de mayo de 2019 (fl. 33, 47 digitalizado), aclarado por auto del 13 de junio de 2019 (fl. 34, 49 digitalizado), se dispuso remitir el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial de esta ciudad para que se corrigiera la inconsistencia que presentaba el Acta Individual de Reparto, respecto del nombre y documento de identidad de la demandante. Posteriormente, el expediente fue remitido nuevamente el día 09 de marzo de 2021 (fl. 39, 55 digitalizado).

Por lo anterior, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda ordinaria de la Seguridad Social de **SOINE DEL SOCORRO SIERRA PÉREZ**, identificada con la C.C. 23.219.970, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a los Dres. **ÁLVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA** y **VANESSA PATRUNO RAMÍREZ** identificados con la C.C. 16.929.297 y 53.121.616 y T. P. 148.850 y 209.015 del C.S.J., para actuar como apoderados principal y sustituta de la demandante, en los términos y para los fines previstos en los poderes obrantes a folios 2 y 3, 3 a 5 digitalizados.

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado a la citada entidad, por intermedio de su representante legal **Juan Miguel Villa Lora**, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de esta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación personal se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

De otra parte, se requiere a la apoderada para que suministre la dirección de correo electrónico de la demandante, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Osb

<p><u>JUZGADO 17 LABORAL</u> <u>DEL CIRCUITO DE</u> <u>BOGOTÁ</u></p> <p>El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 065 de fecha 23/04/2021</p> <p>Carb</p>
--